



Resolución Ejecutiva N°033-2017-ITP/DE

Callao, **21 FEB. 2017**

VISTOS:

El Informe N° 005-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y los Informes N° 57 y 100-2017-ITP/OAJ, de fecha 01 y 17 de febrero de 2017, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley), se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante el Reglamento), establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento, dispone que: "los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza. (...) Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por el trabajador";



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 171-2016-ITP/DE, de fecha 19 de agosto de 2016, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP – Periodo 2016-2018, (en adelante CSST - ITP);

Que, a la fecha la Sra. Vilma Rosa Navarro Chumpitaz (miembro titular), el Sr. Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi (miembro titular), el Sr. Víctor Manuel Concha Aranda (miembro suplente), el Sr. Gian Carlo Alberto Flores Cáceres (miembro suplente), el Sr. Rudy Sergio Ríos Ruppe (miembro titular) y la Srta. Lourdes Emelyn Zelaya Minaya (miembro suplente); ya no mantienen vínculo laboral con la entidad;

Que, el literal d) del artículo 63 del Reglamento, precisa que el cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por cualquier otra causal que extinga el vínculo laboral;

Que, asimismo el artículo 64 del Reglamento, establece que los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato;

Que, mediante Informe N° 005-2017-ITP/OGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considerando la extinción del vínculo laboral de los servidores antes mencionados, solicita a la Dirección Ejecutiva la designación de los miembros representantes del empleador y de los trabajadores ante el CSST - ITP;

Que, mediante Informes N° 57 y 100-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable reconstituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - Periodo 2016-2018, designando a los servidores del ITP que lo integran, respetando el resultado de las elecciones de los representantes de la parte trabajadora; y los representantes de la parte empleadora que se disponga; por lo cual recomienda derogar la Resolución Ejecutiva N° 171-2016-ITP/DE; e indica que en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento, el CSST – ITP conformado, deberá elegir al presidente y secretario del mismo.

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación en el Sector Público; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Derogar la Resolución Ejecutiva N° 171-2016-ITP/DE, de fecha 19 de agosto de 2016, mediante la cual se designa a los miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP - Periodo 2016-2018.*



Artículo 2.- Reconfigurar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP - Periodo 2016-2018, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

Representantes de los Trabajadores (ITP)

Sr. Jorge Antonio Flores García.

Sr. Gary Edwin Álvarez Guzmán.

Sr. Edwin Abregú Calluchi.

Sr. José Miguel Alemán Polo.

Representantes del Empleador (ITP)

Sr. Aquilino Hermes Romero Alcalá.

Sra. Cynthia Miluska Canales Morales.

Sr. Carlos Renzo Vigo Carrillo.

Sr. Carmen Violeta Caldas Gamarra

Miembros Suplentes

Representantes de los Trabajadores (ITP)

Sra. Silvia Barrenechea Ramírez.

Sr. Víctor Alejandro Medina Palomino.

Representantes del Empleador (ITP)

Sra. Claudia Mabel Zanini Fernández.

Sr. Gilberto Jorge Díaz Reyes

Sr. Juan Alfredo Sánchez Galloso.

Srta. July Nathaly Parra Tocre

Artículo 3.- Disponer que en un plazo no mayor de 07 (siete) días calendario de aprobada la presente Resolución Ejecutiva, el CSST – ITP –Periodo 2016 -2018, se instale y elija al Presidente y Secretario del mismo.

Artículo 4.- Disponer que el Presidente elegido, haga recepción de la entrega de cargo por parte del CSST – ITP saliente, para lo cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dará el apoyo respectivo

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - Periodo 2016-2018, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

ITP.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo